



## VISTOS:

El Informe N° D000175-2025-COFOPRI-OPP del 10 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000080-2025-COFOPRI-UII del 20 de agosto del 2025, emitido por la Unidad de Imagen Institucional; y, el Informe N° D000041-2026-COFOPRI-OAJ del 22 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé: *“(...) Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. (...)”*.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en diversas acciones, siendo una de ellas la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCMSGP se aprobó la “Norma Técnica N° 01-2025-PCM-SGP para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público”, en cuyo numeral 8.5, establece que: *“La memoria institucional es el documento que consolida la gestión de una entidad durante un periodo de tiempo determinado. En ella se incluye información sobre los objetivos, acciones realizadas, logros alcanzados, entre otros”*;

Que, mediante el documento de vistos, la Unidad de Imagen Institucional remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su revisión, la versión editada de la Memoria Institucional 2024;



Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que, a través de la Unidad de Planeamiento, elaboró el proyecto de Memoria Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2024, para lo cual, recopiló, revisó y analizó la información recibida por las diversas unidades de organización competentes; emitiendo opinión favorable sobre el diseño del arte de la Memoria Institucional 2024;

Que, a través del documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, resulta viable la aprobación de la Memoria Institucional 2024 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, así como, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al literal e) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, corresponde al Director Ejecutivo, aprobar la memoria, el balance y los estados financieros de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27806, 27658; el Decreto Legislativo N° 803, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCMSGP; y con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Imagen Institucional;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Memoria Institucional 2024 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. -** Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución y su Anexo a todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para su conocimiento y difusión.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del COFOPRI ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ**  
Director Ejecutivo  
**COFOPRI**